

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAYÓN

ANUNCIO. Organización municipal.

Una vez constituido el Ayuntamiento el 15 junio 2019 tras las Elecciones Municipales del 26 de mayo 2019, en cumplimiento de la legislación local vigente, se da cuenta al Pleno en la sesión celebrada el día 25 de junio de las siguientes Resoluciones de Alcaldía, cuya publicidad resulta preceptiva:

— Decreto n.º 49/2019 de 18 junio: Nombramiento de tenientes de alcaldía.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le otorga la legislación local vigente

RESUELVE

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos al día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Valentín López López.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Martínez Castelao.
- Tercer Teniente de Alcalde: Dña. M.ª Jesús Suárez Otero.

Segundo.—Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, por el orden de su nombramiento:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Valentín López López.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Martínez Castelao.
- Tercer Teniente de Alcalde: Dña. M.ª Jesús Suárez Otero.

Tercero.—A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

Cuarto.—Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental.

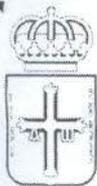
Quinto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— Decreto n.º 50/2019 de 18 junio: Junta de Gobierno

RESUELVE

Primero.—Constituir la Junta de Gobierno, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que estará integrada por el Alcalde y tres Concejales que son los siguientes:

- Presidente: La Alcaldesa.: doña Monserrat Estefanía González Suárez.
- Vocales: Primer Teniente de Alcalde: D. Valentín López López.
- Segundo Teniente Alcalde: D. José Martínez Castelao.
- Tercer Teniente Alcalde: Dña. M.ª Jesús Suárez Otero.
- Secretaria: La Funcionaria de Habilidadación Nacional.



Segundo.—La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en las dependencias de este Ayuntamiento con periodicidad mensual y en las fechas y horarios de reunión que la misma determine, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Tercero.—Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno el mes de vacaciones y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los períodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

Cuarto.—La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

En materia de urbanismo:

- Licencias de obras menores y mayores.
- Disciplina urbanística.
- Licencias de apertura de establecimientos inocuas y clasificadas.
- Aprobación de los Instrumentos de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al pleno y proyectos de urbanización.
- Mantenimiento y conservación de alumbrados públicos.
- Acceso a los núcleos de Población, pavimentación de vías públicas.
- Recogida de residuos y saneamiento.
- Abastecimiento domiciliario de agua potable.

En materia de personal:

- Asesoramiento en el desempeño de la jefatura superior de todo el personal.

En materia de hacienda:

- Aprobación de gastos ordinarios y asignación presupuestaria de los mismos.

En materia procesal:

- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- Defensa del Ayuntamiento en materia de competencia de la Alcaldía.

Quinto.—Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.—Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Decreto n.º 51/2019 de 18 junio: Delegación de Competencias

RESUELVE

Primero.—Delegar de forma específica en favor de los siguientes Concejales las áreas que a continuación se determinan:

- D. Valentín López López el área de Obras e Infraestructuras Rurales.



D. José Martínez Castelao el área de Cultura, Juventud y Deportes.

Dña. M.ª Jesús Suárez Otero el área de Educación.

D. César Rodríguez Fernández el área de Hacienda.

D. Avelino Suárez Suárez el área de Montes.

Dña. Sonia Barrero Otero las áreas de Ganadería e Igualdad.

D. Daniel Cabrera Fernández el área de Agricultura y Medio Ambiente.

Segundo.—Estas delegaciones no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que recaerá en la Junta de Gobierno, ante la que informarán de su gestión.

Tercero.—Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir el Decreto del nombramiento al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma de la presente.

Villayón, a 27 junio de 2019.—La Alcaldesa.—Cód. 2019-06865.